



**NÚMERO DE REGISTRO: 36529-2978-26-XI-13**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
REGULANDO EL RÉGIMEN DE COTUTELA DE TESIS  
DOCTORAL**

En Cádiz, España, a \_\_\_\_\_ de noviembre de 2013

**REUNIDOS**

**De una parte,**

D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio legal en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133, de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

**De otra parte,**

D. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con domicilio legal en el 9º. Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510, en nombre y representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto



## DECLARAN

**PRIMERO.-** Que existe y se encuentra en vigor un Convenio Marco de Colaboración entre las partes, firmado el 13 de mayo de 2011, en el que se contempla un conjunto amplio de posibles actividades de colaboración entre las dos universidades.

**SEGUNDO.-** Que, en ejecución del mismo y de las relaciones consolidadas entre las dos universidades, las partes firmantes manifiestan expresamente su voluntad de colaborar en el ejercicio de las actividades formativas que a cada una incumben, de conformidad con la legislación propia de cada una de las instituciones y de lo que derive en el presente Convenio.

**TERCERO.-** Que, en particular, la Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional Autónoma de México expresan su interés en establecer relaciones de colaboración entre los programas de doctorado propios de ambas instituciones y desean articular el intercambio de estudiantes de tercer ciclo y el procedimiento para ordenar el régimen de la cotutela de tesis doctorales.

**CUARTO.-** Que, en los términos indicados, la Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional Autónoma de México desean acordar el régimen de ejercicio de cotutela de Tesis Doctorales por doctores de ambas instituciones, que se regulará por lo previsto en este Convenio y por las normas que en su caso puedan desarrollarlo o aplicarlo, en el seno del marco normativo que a cada institución afecta.

De acuerdo a lo anterior, las dos partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es definir las bases de la colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional Autónoma de México para que los alumnos de los programas de doctorado que en cada momento acuerden las universidades puedan realizar sus tesis doctorales en régimen de cotutela.

**SEGUNDA.-** La Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional Autónoma de México formalizarán un convenio específico para cada uno de los estudiantes de doctorado que realice la tesis doctoral en régimen de cotutela, según el modelo que se adjunta en este Convenio, que regulará el régimen concreto de la cotutela en cada caso, en los términos en los que prevea la normativa de cada una de las universidades.

**TERCERA.-** La firma del convenio específico de cotutela previsto en el número anterior por los representantes designados de la Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional Autónoma de México expresa la conformidad de que el alumno de doctorado expresamente citado en cada convenio específico realice la tesis en régimen de cotutela, desplegando la plenitud de los efectos correspondientes.

**CUARTA.-** Las tesis doctorales que sean defendidas en el marco de este Convenio de Colaboración y de los convenios previstos en la cláusula segunda serán reconocidas por las universidades firmantes de este Convenio de Colaboración, atendiendo cada una de ellas a la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, el régimen referido a los requisitos previos, a la elaboración, al depósito y a la lectura de las tesis doctorales, así como el referido a su reproducción, su publicación por cualquier medio propio de las universidades o externos y a la eventual utilización de los resultados de la investigación, incluidos los correspondientes derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, en su caso, será el previsto por las normas vigentes en cada país.



**QUINTA.-** Las universidades firmantes establecerán las formas de financiación de los gastos derivados de este Convenio de Colaboración, sin perjuicio de otros acuerdos particulares que puedan alcanzarse o de lo que, en su caso, se fije en el convenio específico de cotutela previsto en la cláusula segunda de este Convenio. En todo caso, esos otros acuerdos tendrán la consideración de “norma especial” y precederán en su aplicación a lo dispuesto en el presente texto.

**SEXTA.-** Este Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. Se prorrogará automáticamente por períodos de un año siempre que no medie denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte con al menos seis meses de antelación a su fecha de terminación.

Este Convenio de Colaboración podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes firmantes, sin más requisitos que su formalización expresa.

En cualquiera de los casos, la terminación, la denuncia o la resolución de este Convenio de Colaboración no afectarán a las tesis ya iniciadas, debiendo preverse expresamente la forma y los tiempos de conclusión del régimen de cotutela acordado.

Y para que así conste, las dos universidades firman este Convenio Específico, por duplicado, ambos documentos con el mismo valor, en el lugar y la fecha indicados más arriba.

El Rector de la Universidad de Cádiz

D. Eduardo González Mazo

El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México

D. José Narro Robles



## ANEXO

### MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES, ACORDADO POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

En Cádiz, España, a \* de \*\* de \*\*

## REUNIDOS

De una parte,

D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133, de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte,

D. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con domicilio legal en el 9º. Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510, en nombre y representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto facultades para delegarla, en

\_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto



## DECLARAN

**PRIMERO.-** Que existe y se encuentra en vigor un Convenio de Colaboración entre las partes, firmado el \* de \*\*\* de 20\*\*, en el que se regula el régimen de la cotutela de tesis doctorales entre las dos universidades.

**SEGUNDO.-** Que, en ejecución del mismo y en los términos del modelo de Anexo allí recogido, se acuerda la firma de un Convenio Específico para la Cotutela de Tesis Doctoral, que queda sometido a las previsiones aquí contempladas, referido al

doctorando \_\_\_\_\_,

siendo el título de la Tesis doctoral que se encuentra elaborando

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

El trabajo se realizará bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones de acuerdo con las siguientes

## CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1. *Condiciones de inscripción.* El doctorando se inscribirá en las dos universidades participantes en la cotutela, abonando los derechos de matrícula en la Universidad de Cádiz y siendo exonerado del pago de los mismos en la Universidad \*\*\*\*\*.

Corresponde además al doctorando gestionar y obtener la cobertura social y médica que requiera su desplazamiento y su estancia en España.



2. El doctorando defenderá su Tesis doctoral en la Universidad de Cádiz, de conformidad con su normativa interna.
3. La duración prevista para la elaboración de la tesis será de [X] años, debiendo repartirse el tiempo de formación e investigación entre las dos universidades, no pudiendo ser el tiempo total de permanencia del doctorando en cada universidad inferior a nueve meses.

#### CONDICIONES ACADÉMICAS

4. El doctorando efectuará su trabajo de investigación bajo el control y responsabilidad de los siguientes directores de tesis en cada una de las universidades.

*Por la Universidad de Cádiz:*

Doctor/a

---

Departamento

---

*Por la Universidad Nacional Autónoma de México:*

Doctor/a

---

Departamento

---

La aceptación de los profesores deberá hacerse constar en documento escrito, que se adjuntará a este Convenio Específico. La firma expresa el compromiso de ambos profesores para ejercer en forma plena y conjunta



la dirección de la tesis y la asunción de la responsabilidad que de ello deriva.

5. El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis será propuesto de común acuerdo entre las dos universidades y su composición se regirá por las normas reguladoras del tercer ciclo de la Universidad de Cádiz. En todo caso, al menos uno de los titulares y uno de los suplentes propuestos deberán ser doctores de la Universidad \*\*\*\*.
6. La financiación de los gastos en que incurran los profesores que formen parte del tribunal será responsabilidad del Departamento responsable de la tesis, en cada universidad.
7. Aprobada la tesis, ambas universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de Doctor, de conformidad con la legislación aplicable en cada país.
8. Las condiciones del depósito de ejemplares, régimen de los derechos de autor y la eventual reproducción de las tesis en el ámbito universitario serán las establecidas por la legislación vigente en cada país. La firma de este documento por las partes implica necesariamente el compromiso de respetar esa eventual publicación y difusión de los trabajos de investigación.

En Cádiz, a [XXX] de [XXXXX] de [XXXXX]

En xxxxxxxx, a [XXX] de [XXXXX] de [XXXXX]

El Rector de la Universidad de Cádiz

Universidad Nacional Autónoma de México

D. Eduardo González Mazo

D.



El doctorando

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

\* Adjuntar documentos de aceptación de los directores de la tesis